

## ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2021/MDLM

La Molina, 30 de marzo del 2021.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO;** en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 346-2021-MDLM-GM, de fecha 25 de marzo del 2021, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 031-2021-MDLM-GAJ, de fecha 12 de marzo del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con los cuales el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional por adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Detección de Infracciones al Tránsito, a través de Medios Electrónicos, Computarizados y Otro Tipo de Mecanismos Tecnológicos, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 1340-2020-MML/GMU-SFTTCVM, de fecha 21 de octubre del 2020, ingresado como Oficio N° 09462-2020-MDLM, el Subgerente de Fiscalización del Tránsito, Transporte de Carga y Vehículos Menores de la Municipalidad Metropolitana de Lima, hace de conocimiento que el Concejo Metropolitano de Lima ha aprobado el Formato de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados u otro tipo de Mecanismos Tecnológicos, a fin que, de estimarlo conveniente, esta municipalidad distrital impulse su trámite;

Que, mediante el Memorandum N° 1314-2020-MDLM-GM, de fecha 05 de noviembre del 2020, la Gerencia Municipal, remitió a la Gerencia de Movilidad Sostenible el referido Oficio N° 1340-2020-MML/GMU-SFTTCVM, a fin de que emita su opinión e informe técnico como gerencia responsable de la movilidad urbana en el distrito;

Que, mediante el Memorando N° 406-2020-MDLM-GTI, de fecha 16 de noviembre del 2020, la Gerencia de Tecnologías de Información, comunica a la Gerencia de Movilidad Sostenible, que considera que es favorable desde el punto de vista técnico, la celebración del Convenio, opinando por la procedencia del Convenio de Cooperación con la Municipalidad Metropolitana de Lima, que busca contribuir con el ordenamiento del tránsito del distrito y otorgará mayor seguridad vial a nuestros vecinos;

Que, mediante el Memorandum N° 298-2020-MDLM-GSC, de fecha 17 de noviembre del 2020, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, informó a la Gerencia de Movilidad Sostenible que, conforme a lo señalado por la Jefa de la Central de Seguridad Ciudadana Integral de la Subgerencia de Serenazgo, se cuenta con las cámaras en los ocho puntos negros indicados en el cuadro 07 del Informe N° 005-2020-LMF/JCC, para efectos del Convenio. Asimismo, indica que las cámaras son manejadas por personal de la CSI, quienes las modulan para el servicio de seguridad ciudadana;

Que, mediante el Memorando N° 4271-2020-MDLM-GAF, de fecha 17 de noviembre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión técnica favorable al Anteproyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados y otro tipo de Mecanismos Tecnológicos;

Que, mediante el Informe N° 043-2020-MDLM-GMS-LMF, de fecha 19 de noviembre del 2020, la asesora legal de la Gerencia de Movilidad Sostenible, concluyó en el sentido de que es favorable suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin de reducir los riesgos de accidentes de tránsito, procurando mejorar la calidad de vida de los vecinos, a través del cambio de conducta que logre impulsar en los conductores la fiscalización electrónica de tránsito en el distrito, cumpliendo con la programación establecida en el Plan Estratégico Institucional 2018-2020, POI Multianual 2021-2023, así como con los fines especificados en la Propuesta "La Molina Fluye 2019-2021". Asimismo recomienda derivar el informe y el proyecto de Convenio a la Gerencia Municipal para su respectiva evaluación, aprobación y trámite ante el Concejo, para autorizar al Alcalde la suscripción del mismo;

Que, mediante el Informe N° 65-2020-MDLM-GMS, de fecha 19 de noviembre del 2020, la Gerencia de Movilidad Sostenible, remitió a la Gerencia Municipal, los actuados sobre la propuesta de proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, para la detección de infracciones de tránsito a través de medios

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2021/MDLM

electrónicos, computarizados y otros tipos de mecanismos tecnológicos, señalando que se ha realizado un análisis detallado de la propuesta de acuerdo a lo establecido en el Instructivo N° 001-2012-MDLM-GM, Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de La Molina, para lo cual acompaña el Informe N° 043-2020-MDLM-GMS-LMF, el cual sustenta la importancia y conveniencia para la suscripción del Convenio referido a través de la fiscalización electrónica, promoviendo un cambio conductual en los usuarios de las vías (conductores), reduciendo los riesgos de accidentes de tránsito, mejorando las condiciones de seguridad vial y en consecuencia elevando la calidad de vida de los vecinos, solicitando la realización del trámite de aprobación ante el concejo municipal para autorizar al Alcalde a la suscripción del Convenio propuesto;

Que, mediante el Informe N° 247-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 23 de noviembre del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable a la aprobación y suscripción del proyecto de Convenio propuesto por la Gerencia de Movilidad Sostenible, indicando que la primera etapa no ocasiona gastos adicionales a la entidad, y la segunda etapa está condicionada a la gestión del financiamiento del proyecto de inversión, por lo que concluye emitiendo opinión favorable y recomendando la aprobación y suscripción del proyecto de Convenio propuesto por la Gerencia de Movilidad Sostenible;

Que, mediante el Memorandum N° 1450-2020-MDLM-GM, de fecha 26 de noviembre del 2020, la Gerencia Municipal, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que en atribución a lo señalado en el Instructivo "Normas y Procedimientos para la gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", proceda a emitir opinión legal al respecto;

Que, mediante el Informe N° 147-2020-MDLM-GAJ, de fecha 10 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió observaciones y/o comentarios al proyecto de Convenio, realizando observaciones a los informes de las unidades de organización involucradas con las obligaciones de las partes, finalidad y objetivos del Convenio, observaciones al informe técnico, observaciones al texto del Convenio y de la documentación que debe acompañar la propuesta al momento de su elevación a la Gerencia Municipal, considerando que previo a la emisión de la opinión legal solicitada, se deberá gestionar que la Gerencia de Movilidad Sostenible atienda las observaciones planteadas;

Que, mediante el Oficio N° 900-2020-MDLM-GMU, de fecha 10 de diciembre del 2020, la Gerencia de Movilidad Sostenible formuló consulta específica a la Subgerencia de Fiscalización del Tránsito, Transporte de Carga y Vehículos Menores de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin que se sirva precisar si las características y medidas de seguridad de los uniformes que usarían los inspectores que se encontrarían asignados a la detección de evidencias conforme a lo precisado en el subnumeral 3.2.4 de numeral 3.2 de la cláusula tercera del proyecto de Convenio, serán distintas a la indumentaria con la que actualmente prestan servicio nuestros fiscalizadores, asimismo señale si el personal que estará designado a dicha función de detección de evidencias, deberá usar uniforme teniendo en cuenta que la toma de evidencias se hará dentro de la instalación municipal (gabinete);

Que, mediante el Oficio N° 1751-2020-MML/GMU-SFTTCVM, de fecha 16 de diciembre del 2020, la Subgerencia de Fiscalización del Tránsito, Transporte de Carga y Vehículos Menores de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, da respuesta a la consulta planteada, indicando que es de señalar que las características y medidas de seguridad de los uniformes, así como el uso de los mismos, serán según lo que establezca la Municipalidad Distrital, teniéndose en consideración los parámetros señalados en la resolución de Gerencia N° 455-2016-MML-GTU;

Que, mediante el Memorando N° 5039-2020-MDLM/GAF, de fecha 21 de diciembre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió a la Gerencia de Movilidad Sostenible, las opiniones favorables al referido proyecto de Convenio, emitidas por las subgerencias de Tesorería, Gestión del Talento Humano y Logística, mediante los Informes N° 825-2020-MDLM-GAF/SGT, N° 2131-2020-MDLM-GAF-SGGTH, N° 966-2020-MDLM-GAF-SGL, respectivamente, por lo que conforme a ellas opina favorablemente para que se suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, ratificando el contenido del Memorando N° 4271-2020-MDLM-GAF;

Que, mediante el Memorando N° 479-2020-MDLM-GTI, de fecha 22 de diciembre del 2020, la Gerencia de Tecnologías de Información concluye emitiendo opinión desde el punto de vista técnico, por la procedencia de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales para la Detección de Infracciones al

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2021/MDLM

Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados y otro tipo de Mecanismos Tecnológicos, más aun teniendo en consideración que la actual gestión viene trabajando en lograr que el distrito de La Molina se convierta en un "Smart City" (ciudad inteligente), en donde se gestione de manera interactiva, inteligente y digital todos los procedimientos y servicios brindados a la comuna;

Que, mediante el Informe N° 005-2021-MDLM-GMS, de fecha 11 de febrero del 2021, la Gerencia de Movilidad Sostenible, hace suyo el Informe N° 005-2021-MDLM-GMS-LMF, mediante el cual la asesora legal de dicha Gerencia presentó el Informe sustentatorio del proyecto de convenio propuesto, desarrollando la necesidad, importancia y costo beneficio de su suscripción, así como la subsanación de las observaciones planteadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, derivando todo lo actuado a la Gerencia Municipal, solicitando que de considerarlo pertinente, la realización del trámite aprobación ante el concejo municipal para autorizar al Alcalde la suscripción respectiva;

Que, mediante el Informe N° 043-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 23 de febrero del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emitió opinión favorable a la aprobación y suscripción del proyecto de Convenio propuesto por la Gerencia de Movilidad Sostenible, recomendando su aprobación y suscripción;

Que, mediante el Memorándum N° 281-2021-MDLM-GM, de fecha 03 de marzo del 2021, la Gerencia Municipal, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita la opinión legal a la propuesta planteada, evaluando lo informado por las áreas competentes, a fin de proseguir con los trámites pertinentes;

Que, mediante el Informe N° 031-2021-MDLM-GAJ, de fecha 12 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento concluyendo:

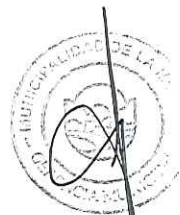
- Que, el proyecto de Convenio se encuentra dentro del marco de los objetivos y competencias de los Gobiernos Locales Distritales y Provinciales, en armonía con lo dispuesto en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y modificatorias. Siendo que su suscripción coadyuvará al logro del Objetivo Institucional O.E.I. 03 2020 "Mejorar las condiciones de seguridad vial y habitabilidad en el distrito" contenido en el Plan Operativo Institucional Multianual aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 248, ello en el marco de la Misión Institucional de "Promover el desarrollo integral y sostenible del distrito, prestando servicios de calidad y de manera inclusiva; en el marco de la modernización con enfoque territorial".
- Que, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional por adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la detección de infracciones de tránsito a través de medios electrónicos, computarizados y otro tipo de mecanismos tecnológicos en referencia, cuenta con los siguientes pronunciamientos favorables:
  - El informe Técnico sustentatorio de la propuesta de Convenio, emitido por la asesora legal de la Gerencia de Movilidad Sostenible, sobre la necesidad e importancia de la suscripción del Convenio. Informe que ha sido debidamente ratificado por la Gerencia de Movilidad Sostenible, mediante el Informe N° 05-2021-MDLM-GMS.
  - La opinión técnica sobre la procedencia de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión emitida por la Gerencia de Tecnologías de Información, mediante el Memorando N° 479-2020-MDLM-GTI.
  - La opinión favorable a la firma del mencionado Convenio emitida por la Subgerencia de Gestión de Talento Humano con el Informe N° 2131-2020-MDLM-GAF/SGGTH.
  - La opinión favorable emitida por la Subgerencia de Tesorería mediante el Informe N° 825-2020-MDLM-GAF/SGT.
  - La opinión favorable a la suscripción del Convenio propuesto emitida por la Subgerencia de Logística a través del Informe N° 966-2020-MDLM-GAF-SGL.
  - La opinión favorable a la propuesta de Convenio emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas por medio del Memorando N° 5039-2020-MDLM/GAF.
  - El Informe N° 043-2021-MDLM-GPPDI, de viabilidad presupuestal, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- Que, referente al citado proyecto y conforme a lo señalado a lo largo de su informe, considera levantadas todas las observaciones planteadas en el Informe N° 147-2020-MDLM-GAJ, por lo que considera que, el proyecto presentado cumple con lo señalado en el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM de fecha 25 de junio de 2012, y con la normatividad nacional vigente aplicable, siendo legalmente viable que se ponga el mismo en conocimiento del concejo municipal para que evalúe la aprobación de su celebración.

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2021/MDLM



- Que, es atribución del Órgano de Gobierno denominado concejo municipal de La Molina aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia conocer y, de ser el caso, aprobar la celebración del mencionado Convenio de Cooperación Interinstitucional por adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la detección de infracciones de tránsito a través de medios electrónicos, computarizados y otro tipo de mecanismos tecnológicos; situación por la que estando a lo señalado en los puntos que anteceden, considera que es factible legalmente la aprobación de la celebración de dicho Convenio de Cooperación Interinstitucional por adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la detección de infracciones de tránsito a través de medios electrónicos, computarizados y otro tipo de mecanismos tecnológicos.
- Que, en su caso, aprobada la celebración del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional por adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la detección de infracciones de tránsito a través de medios electrónicos, computarizados y otro tipo de mecanismos tecnológicos, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda se deriven los actuados a la Secretaria General, para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el concejo municipal de La Molina, para los fines consiguientes;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales, como es el caso de esta municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación: asimismo, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante Convenios de colaboración, siendo que, por ellos, conforme a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77° de la citada Ley, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, cabe señalar que conforme a lo establecido en el numeral 79.1 del artículo 79° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2021/MDLM



Que, el artículo 9° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, establece que, es responsabilidad prioritaria del Estado garantizar la vigencia de reglas claras, eficaces, transparentes y estables en la actividad del transporte. Por tal motivo, procura la existencia de una fiscalización eficiente, autónoma, tecnicizada y protectora de los intereses de los usuarios, precisando en el artículo 16° que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones -MTC, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre;



Que, conforme al artículo 13° de la precitada norma, en materia de transporte y tránsito terrestre la competencia en materia de fiscalización comprende la supervisión, detección de infracciones y la imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre, de tal forma que se promueva un funcionamiento transparente del mercado y una mayor información a los usuarios;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 14° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las competencias en materia de transporte y tránsito terrestre se asignan de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, y se ejercen con observancia de los Reglamentos Nacionales. Siendo ello así cabe indicar que conforme a lo indicado en el literal l) del artículo 17° y en el literal b) del artículo 18° de la referida Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las municipales provinciales son competentes para supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre y, las municipalidades distritales en materia de tránsito ejercen, entre otras competencias, la de gestión y fiscalización dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la comuna provincial respectiva y los Reglamentos Nacionales pertinentes;



Que, el artículo 6° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y modificatorias, establece que las municipalidades distritales en materia de tránsito ejercen funciones de gestión y fiscalización en el ámbito de su jurisdicción en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en dicho Reglamento; asimismo en su artículo 327°, modificado en su texto por el Decreto Supremo N° 017-2019-MTC, señala que las infracciones de tránsito pueden ser detectadas a través de intervenciones realizadas en la vía pública, mediante la utilización de medios electrónicos, computarizados u otro mecanismo tecnológico o por denuncia ciudadana que permitan verificar la comisión de la infracción de manera verosímil;



Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 304-2020-MML/GMU, aprobó el Instructivo N° 001-2020-MML/GMU "Instructivo para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados u otro tipo de mecanismos Tecnológicos e imposición de la Papeleta de Infracción en Lima Metropolitana" en uso de sus facultades de regular las acciones de fiscalización al tránsito en la provincia de Lima, conforme a lo señalado en el numeral 7.2 del artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;



Que, en tal sentido, el subnumeral 6.2.5 del numeral 6.2 del punto 6 del precitado Instructivo, precisa que, las municipalidades distritales que consideren conveniente remitir las evidencias fotográficas obtenidas en mérito de las acciones de fiscalización a través de medios electrónicos para la generación de la papeleta de infracción al tránsito deberán solicitar la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, cuyo objeto será coadyuvar en el ordenamiento del tránsito dentro de la jurisdicción del distrito a través de la detección de infracciones al tránsito mediante los medios o mecanismos electrónicos;

Que, de lo expuesto se colige que la Municipalidad Distrital de La Molina, tiene la competencia para ejercer la fiscalización de las infracciones de tránsito en su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y con los Reglamentos Nacionales pertinentes; no obstante, la facultad sancionadora es exclusiva de las municipalidades provinciales, conforme se ha desarrollado en los considerandos que anteceden;

Que, mediante la Ordenanza N° 317, se aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 - 2021 para la Municipalidad Distrital de La Molina, instrumento de gestión en el cual se determinaron los Objetivos Estratégicos y las acciones a seguir para su consecución, consolidando la visión distrital desprendida de los Ejes Estratégicos priorizados; siendo ello así, mediante el Plan Operativo Institucional aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 249-2020, se señala como Objetivo Estratégico Institucional OEI.03 vinculado al Objetivo Territorial OET- 04 el "Mejorar las condiciones de seguridad vial y habitabilidad en el distrito de La Molina";



///...

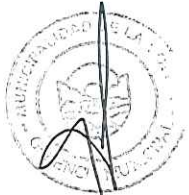


Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2021/MDLM



Que, asimismo mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio de 2012 se aprobó el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la gestión de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", el cual es de aplicación obligatoria para las unidades de organización de esta Municipalidad, de acuerdo con lo señalado en el acápite IV. Municipalidad Distrital de La Molina, en dicho sentido, las unidades de organización de esta entidad edil se encuentran en la obligación de observar las normas establecidas en el precitado Instructivo;



Que, la propuesta de Convenio en la modalidad de Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de La Molina, consta de doce (12) cláusulas, con una vigencia de dos (02) años, computado desde la suscripción del mismo, siendo su objeto el coadyuvar en el ordenamiento de tránsito dentro de la jurisdicción de la municipalidad distrital a través de la detección de infracciones al tránsito mediante los medios o mecanismos electrónicos computarizados o tecnológicos;



Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, el presente proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados y otro tipo de Mecanismos Tecnológicos cuenta con la opinión favorable de las unidades de organización competentes de la municipalidad y cumple con los lineamientos del Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la gestión de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina; por lo tanto, se considera viable jurídicamente la aprobación de la celebración del referido Convenio;



Que, de acuerdo al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, corresponde al concejo municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo en el presente caso que el titular de la entidad suscriba un Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados y otro tipo de Mecanismos Tecnológicos, le corresponde al concejo municipal de esta entidad edil, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones en concordancia con el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, de acuerdo al numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados y otro tipo de Mecanismos Tecnológicos, corresponderá al Alcalde su suscripción;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de once miembros del Concejo participantes;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES AL TRÁNSITO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, COMPUTARIZADOS Y OTRO TIPO DE MECANISMOS TECNOLÓGICOS, EL CUAL CONSTA DE DOCE (12) CLÁUSULAS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** como coordinador por parte de la municipalidad distrital de La Molina, a la Gerente de Movilidad Sostenible, quien será la encargada de velar por el cumplimiento del Convenio.



///...

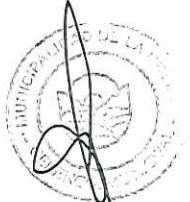
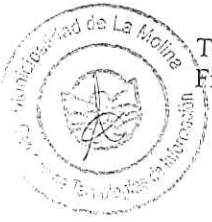


Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2021/MDLM

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de Información, a la Gerencia de Desarrollo Sostenible, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
SECRETARIO GENERAL